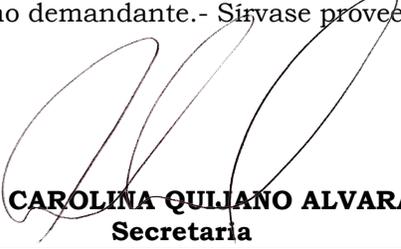




SECRETARÍA.- Pasto, 02 de julio de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez de la solicitud arribada por el extremo demandante.- Sírvase proveer.


SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No.: 520013103004-2020-00171-00.
EJECUTANTE: CLÍNICA ONCOLOGICA AURORA S.A.S.
EJECUTADA: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO.

Secretaría da cuenta del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual comunica que la parte ejecutada se acogió a un beneficio por pronto pago y en tal sentido, el día 22 de junio de 2021, COMFAMILIAR DENARIÑO pagó a la entidad demandante la suma de \$369.987.600, con lo cual se da por cancelada la obligación en su totalidad, y en tal virtud solicita se ordene el levantamiento de la medida cautelar solicitada y se archive el proceso.

Así las cosas, considerando que en el presente asunto se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado procede de conformidad.

De esa suerte, según lo dispuesto en el literal c del artículo 3° de la Ley 1394 de 2010, corresponde ordenar el pago y fijar la tarifa del arancel judicial a cargo de la ejecutante, por el cumplimiento de las obligaciones reclamadas en el proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que el monto de las pretensiones asciende a \$555.883.648, cifra superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

En mérito de lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del asunto radicado bajo el número 2020-00171 tramitado en ésta Judicatura, por pago total de la obligación, el mismo que fuera propuesto por CLÍNICA ONCOLOGICA AURORA S.A.S., en frente de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar decretada mediante auto de 17 de noviembre de 2020, consistente en el embargo del remanente

de lo embargado o de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 2020-00135, el cual se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, adelantado por Urkunina Salud LTDA en contra de COMFAMILIAR DE NARIÑO.

En cumplimiento de lo anterior, **OFICIAR** en tal sentido a la señora JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, para lo de su competencia.

TERCERO.- FIJAR como tarifa del arancel judicial a cargo de la parte ejecutante, el 2% del recaudado por parte del demandante (lit. artículo 6 Ley 1394 de 2010).

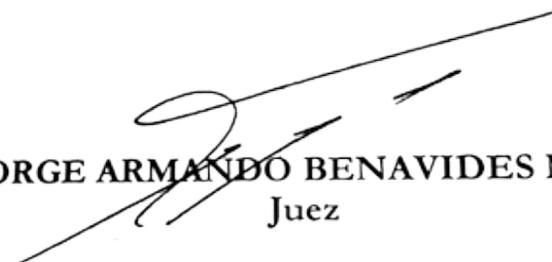
En consecuencia, **ORDENAR** a la CLÍNICA ONCOLOGICA AURORA S.A.S., con NIT 900442870-2 y cuyo lugar de notificaciones es en la Cra. 34 No. 11A – 12 Piso 2-3-4-5 Barrio la Aurora de la ciudad de Pasto – correo electrónico: gerencia@grupomedinuclear.com, que pague en favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA la suma de \$7.399.752; dinero que deberá cancelarse dentro los 10 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia de conformidad con lo previsto en la Ley 1394 de 2010, en la cuenta “CSJ-Arancel Judicial –CUN”, No. 3-0820-000632-5, Código de Convenio No. 13472 del Banco Agrario de Colombia.

La parte ejecutante deberá allegar copia del comprobante de la consignación, so pena de que dicho pago se ejecute coactivamente por la autoridad que corresponde.

CUARTO.- En caso de que la ejecutante no acredite el pago oportuno del arancel judicial, **REMÍTASE** copia de la presente providencia a la Dirección Seccional de Administración Judicial, Distrito Pasto, con constancia de encontrarse ejecutoriada y precisando la fecha de ello”.

QUINTO.-Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente, previa desanotación del Libro Radicador dejando las constancias del caso.

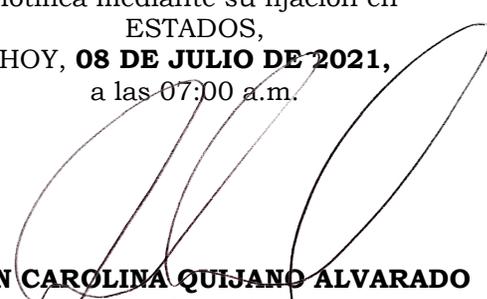
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PASTO - NARIÑO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia precedente se
notifica mediante su fijación en
ESTADOS,
HOY, **08 DE JULIO DE 2021,**
a las 07:00 a.m.


SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
SECRETARIA